

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA EL CONTRATO DE ENTOLDAMIENTO EN LAS CALLES DEL CASCO HISTORICO DE MURCIA.**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS  
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

#### **A-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Clave del expediente: 1/2016

Objeto: **CONTRATO DE ENTOLDAMIENTO EN LAS CALLES DEL CASCO HISTORICO DE MURCIA.**

#### **B-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

**NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (99.500 €) SIN IVA, MAS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (20.895 €) EN CONCEPTO DE IVA AL TIPO DEL 21 %.**

#### **C- PLAZO DE ENTREGA**

**15 DIAS**

#### **D-PLAZO DE GARANTÍA**

**12 MESES**

#### **E-REVISIÓN DE PRECIOS**

**NO SE CONTEMPLA REVISIÓN DE PRECIOS**

#### **ÍNDICE**

- 1.- Objeto.
- 2.- Regulación Jurídica.
- 3.- Base o tipo de licitación.
- 4.- Capacidad.
- 5.- Presentación de ofertas
- 6.- Contenido de las proposiciones
- 7.- Mesa de contratación

- 8.- Clasificación de la documentación en general
- 9. Apertura de las ofertas presentadas
- 10.- Puntuación de los criterios para la adjudicación de las obras.
- 11.- Adjudicación definitiva y notificaciones.
- 12.- Renuncia o desistimiento.
- 13.- Formalización del contrato.
- 14.- Duración del contrato y plazo de ejecución.
- 15.- Revisión de precios.
- 16. Cumplimiento del contrato.
  - 15.1.- Principios básicos.
  - 15.2.- Indemnización de daños y perjuicios.
  
- 17.- Sanciones.
- 18.- Causas de resolución del contrato.
- 19.- Incidencias e Interpretación.
- 20.- Fuero.
- 21.- Normas Supletorias.

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA EL CONTRATO DE ENTOLDAMIENTO EN LAS CALLES DEL CASCO HISTORICO DE MURCIA.

### 1.- OBJETO.

1.1. Es objeto de este procedimiento **negociado sin publicidad**, la contratación del entoldamiento y la ordenación, eliminación o adecuación de los actuales tendidos para el soporte y anclaje de elementos en la vía pública en las calles del casco histórico de Murcia por parte de URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A. de Murcia (en adelante URBAMUSA) conforme a la Memoria técnica redactada por el Facultativo D. Guillermo Jiménez Granero, Arquitecto de la misma.

1.2. El objeto de este Pliego, habrán de ejecutarse con arreglo a las características determinadas en la **Pliego de Condiciones Técnicas**, formando parte integrante del presente Pliego de Condiciones, y a su vez, ambos del contrato mediante el que se formalice en su día la adjudicación definitiva de la instalación.

### 2.- REGULACION JURIDICA.

2.1. El contrato derivado de la adjudicación objeto del presente Pliego se realizará mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las Instrucciones Internas de Contratación de URBAMUSA aprobadas por el Consejo de Administración de la misma en su sesión de 27 de Junio de 2008, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado que le sean de aplicación.

2.2. Se solicitarán ofertas de empresas con capacidad reconocida para la realización del objeto del contrato mediante invitación por carta u oficio.

### 3.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN

3.1. El tipo de licitación se fija en **99.500 €**, (IVA no incluido) que es el presupuesto para contrata del proyecto objeto del presente Pliego de Condiciones.

El Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21% actualmente vigente, asciende a la cantidad de **20.895 €**.

3.2. En dicho tipo se entienden comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización de las obras, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos el contratista contra URBAMUSA como partida independiente del presupuesto contratado, cuando legalmente proceda.

En el tipo de licitación no se encuentra comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en las ofertas se deberá indicar de forma independiente, no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así.

**3.3.** Sobre el precedente tipo de licitación los concursantes realizarán sus propuestas conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I de este Pliego.

**3.4.** El importe del contrato será el que resulte de la ADJUDICACIÓN que constituirá precio cerrado.

#### **4.- CAPACIDAD.**

Podrán tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar establecidas en el art. 60 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos, les sean propios.

Los empresarios deben contar con la Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita definitivamente y vigente por importe mínimo de 100.000.

#### **5.- PRESENTACION DE OFERTAS.**

**5.1.** Las ofertas para este procedimiento se presentarán en URBAMUSA **en el plazo que se conceda en la invitación cursada al efecto**, desde las nueve a las catorce horas. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se ampliará al siguiente día hábil. En el supuesto de presentarse proposiciones por correo se establece el mismo plazo (día y hora) señalado anteriormente.

**5.2.** La presentación de las proposiciones por los licitadores supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, y deberán ajustarse a lo previsto en este pliego.

**5.3.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

**5.4.** La presentación de las ofertas se realizarán en las oficinas de URBAMUSA, sita en Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 6, 3ª, en Murcia (C.P. 30.001)

## **6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en este procedimiento de adjudicación se presentará por cada uno de los licitadores en URBAMUSA, por escrito, en UN SOBRE cerrado, que deberá estar lacrado y precintado, y deberán ir firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, así como del número de teléfono y número de fax, y se incluirá la siguiente documentación:

- Índice de la documentación que se presenta
- Datos del licitador, nombre de la empresa si es una persona jurídica, del representante, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, y dirección
- D.N.I. o , en su caso, C.I.F. del licitador
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el art. 60 de la LCSP
- Oferta económica que presenta la empresa para tomar parte en el procedimiento de adjudicación convocado por Urbamusa, a fin de contratar el entoldamiento, la ordenación, eliminación o adecuación de los actuales tendidos para el soporte y anclaje de elementos en la vía pública. Deberá figurar desglosado el precio ofertado y el Impuesto sobre el Valor Añadido, según modelo del Anexo I del Pliego.
- Documentación que contenga las características, calidades, et.c. del material a instalar, ajustado a los criterios del Pliego de Condiciones Técnicas.
- Plazo de entrega ofertado, deberá figurar los plazos de ejecución según modelo del Anexo I del Pliego.

## **7.- MESA DE CONTRATACION**

De conformidad con la LCSP y con las Instrucciones Internas de Contratación de URBAMUSA, por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no se constituirá Mesa de Contratación, realizando sus actuaciones el Servicio Jurídico de URBAMUSA.

## **8.- CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL**

**8.1.** El Servicio Jurídico de URBAMUSA, en un plazo no superior a los cinco días

hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en sesión no pública, calificará los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores en los Sobres, conforme a lo previsto en el art. 146 de la LCSP.

**8.2.** Si el Servicio Jurídico de URBAMUSA observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane, comunicándolo a dicho efecto al interesado. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

## **9.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

Las ofertas consideradas válidas por el Servicio Jurídico de URBAMUSA, se remitirá al Servicio Técnico de URBAMUSA para que informe de lo que estime oportuno acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas y que será quien proceda a la valoración de las proposiciones técnicas en el plazo no superior a los 5 días hábiles siguientes a contar desde su apertura.

## **10.- PUNTUACION DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE (10 Puntos máximo)**

Para la estimación de los **criterios de valoración de las ofertas**, el Servicio Técnico de URBAMUSA aplicará el siguiente baremo de puntuación con arreglo a los siguientes criterios:

**10.1.** La **oferta económica** se valorará con un máximo de **5 puntos** para la más ventajosa, estableciéndose un criterio proporcional decreciente en el resto.

**10.2.** Las **características** del material, según el Pliego de Condiciones Técnicas, se valorará con un máximo de **2 puntos**

**10.3.** En cuanto al **plazo de suministro**, se valorará con un máximo de **3 puntos** para la más ventajosa, estableciéndose un criterio proporcional decreciente en el resto.

## **11.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIONES**

La adjudicación definitiva perfeccionará el referido contrato (art. 27 LCSP). La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que

transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique dicha adjudicación provisional en el Perfil de Contratante de URBAMUSA (<http://www.urbamusa.com>).

Durante el plazo que ha de transcurrir entre la adjudicación provisional y la definitiva, el adjudicatario provisional deberá presentar en URBAMUSA la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que a continuación se indican:

La documentación que se debe aportar por el adjudicatario provisional es la siguiente:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Justificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante certificación de los organismos correspondientes.
- Deberá aportarse la Póliza suscrita definitivamente y vigente por importe mínimo de 100.000 € o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa aportando el recibo justificativo del pago de la prima correspondiente al presente ejercicio.

**Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que en el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 3 días hábiles para cumplimentar la documentación referida en el presente apartado.**

Una vez acordada la adjudicación definitiva, será notificada directamente al adjudicatario. **Al resto de los participantes en la licitación se les notificará mediante la publicación en el Perfil de Contratante de URBAMUSA.**

## **12.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

Se podrá dejar sin efecto el presente contrato en cualquier momento de manera unilateral por parte de Urbamusa por motivos derivados de la tramitación del expediente.

### **13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

**13.1.** El contrato derivado del presente procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación se perfeccionará por el Director-Gerente de Urbamusa, quedando las partes obligadas desde este momento.

**13.2.** El contrato será formalizado en el modo legalmente establecido, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del Acuerdo de Adjudicación Definitiva, debiendo presentarse la empresa adjudicataria dentro de dicho plazo para su formalización.

**13.3.** Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, URBAMUSA podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

### **14.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**14.1.** La duración del contrato derivado del presente procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación comprenderá el periodo que va desde la fecha en que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación definitiva hasta el plazo máximo en el que se haya contratado que se realizará el suministro.

#### **14.2. Plan de Seguridad y Salud**

El contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud y lo presentará ante el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en el plazo máximo de CINCO DIAS, desde la fecha de formalización del contrato.

Por URBAMUSA se propondrá al coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud deberá estar informado favorablemente por el coordinador propuesto, informe que será también acompañado a la anterior documentación.

### **15.- REVISIÓN DE PRECIOS**



Dada la duración del contrato no se ha considerado necesario establecer cláusula de revisión de precios.

## **16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

### **16.1. Principios básicos**

El contrato dimanante del presente procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación será inalterable a partir de la adjudicación, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas, al presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, al Pliego de Condiciones Técnicas, a las Instrucciones Internas de Contratación de URBAMUSA aprobadas por el Consejo de Administración de la misma en su sesión de 27 de Junio de 2008, a la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **16.2. Indemnización de daños y perjuicios.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de operaciones que requiera la instalación de los toldos.

## **17.- SANCIONES**

**17.1.** Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este contrato, URBAMUSA a propuesta del Técnico Responsable, podrá imponer a la contrata, previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato. (art. 212 LCSP)

**17.2.** El adjudicatario se encuentra obligado a cumplir el plazo al que se ha comprometido para el suministro.

En su consecuencia, y sin perjuicio de la resolución o rescisión del contrato por incumplimiento de las obligaciones que procedan por los daños y perjuicios causados, URBAMUSA a propuesta del Técnico Responsable, podrá imponer a la contrata, previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, URBAMUSA podrá optar indistintamente

por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

## **18.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el apartado 17, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en el art. 212 y en la Sección 3ª del Capítulo V relativo a la Resolución de los contratos de la LCSP, con los efectos previstos en el art. 225 de la misma ley.

De conformidad con lo previsto en la LCSP, el contratista tiene obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

## **19.- INCIDENCIAS E INTERPRETACION.-**

Conforme a la cláusula decimocuarta de las Instrucciones Internas de Contratación de URBAMUSA aprobadas por el Consejo de Administración de la misma en su sesión de 27 de Junio de 2008, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos que celebre URBAMUSA será el civil, en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

Asimismo el orden jurisdiccional civil será el competente, en todo caso, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de todos los contratos que celebre URBAMUSA, ya sean armonizados o no.

## **20.- FUERO**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse como resultas de la contratación de las obras objeto el presente procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en el Municipio de Murcia.

## **21.- NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto objeto del contrato, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de URBAMUSA aprobadas por el Consejo de Administración de la misma en su sesión de 27 de Junio de 2008, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Murcia, a 10 de Junio de 2016.

El Servicio Jurídico de Urbamusa



Fdo: María Teresa Morillas Fernández.

### ANEXOS

- Anexo I.- Modelo de proposición económica y plazos de entrega.
- Anexo II.- Pliego de Condiciones Técnicas.